

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00233-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales de que trata la Ley 56 de 1981 y Decreto 1075 de 2015, se DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica instaurada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP contra MARÍA TERESA SOLANO MEJÍA, ANDRÉS SOLANO MEJÍA, JAIME ARCESIO SOLANO MEJÍA y GLADYS MEJÍA DE SOLANO.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por las disposiciones de que trata la Ley 56 de 1981 y Decreto 1075 de 2015.

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de tres (3) días.

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. Ordenar el registro de la inscripción de la demanda en folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso.

SEXTO. Dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2º del artículo 27 de la Ley 56 de 1981. Acreditado lo anterior se decidirá lo pertinente respecto a la petición especial de autorización de ejecución de obras (Art. 28 de la Ley 56 de 1981).

SÉPTIMO. Reconocer personería a la abogada Stephanie Peñuela Aconcha como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO

No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.